

**ORDENANZA NÚMERO 28**

**REGULADORA DE TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA.**

ARTICULO 1º.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/ 1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscina, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

ARTICULO 2º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- CUANTIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La Tarifa de ésta tasa será la siguiente:

€-IVA incluido

A) Bañistas mayores de 18 años:

- Día Completo.....4,00€/día
- Medio Día de baño.....3,00€/día( Sólo de lunes a viernes no festivos a partir de las 16,30 h y entre las 14 y las 17 H)
- Natación Libre.....1,60€( Sólo de lunes a viernes no festivos , 1 hora de 12,30 a 13,30 ó de 16 a 17 H.)

B) Bañistas menores de 18 años, Jubilados y Pensionistas :

- Día Completo.....3,00€/día
- Medio día de baño.....2,00€/día( Sólo de lunes a viernes no festivos a partir de las 16,30 h)
- Natación Libre.....1,00€( Sólo de lunes a viernes no festivos, 1 hora de 12,30 a 13,30 ó de 16 a 17 H)

Para optar a estos precios se debe presentar el correspondiente documento acreditativo original.

C) ABONOS:

- Bañistas mayores de 18 años, abono para 10 baños día completo.....30,00€
- Bañistas menores de 18 años , jubilados y pensionistas, abono para 10 baños día completo..... 20,00€

Para optar a estos precios se debe presentar el correspondiente documento acreditativo original.

-Natación Libre, abono para 30 horas.....30,00€

Los abonos serán personales e intransferibles y para su uso se podrá requerir el DNI u otro documento acreditativo.

D) Familias Numerosas, Familias al completo, Personas con diversidad funcional, desempleados y colectivos con necesidades especiales:

Se aplicará una reducción del 15% , previa presentación de documento acreditativo , a los miembros de las familias numerosas, a desempleados y familias al completo, entendiéndose por estas las que acceden durante toda la jornada o parte de la misma, con todos sus miembros. A personas con diversidad funcional se aplicarán las siguientes bonificaciones, en función del grado de minusvalía

- Minusvalía comprendida entre el 33% y el 64 % , se aplicará una bonificación del 30%
- Minusvalía comprendida entre el 65% y el 74% , se aplicará una bonificación del 50%.
- Minusvalía comprendida entre el 75% y el 89% , se aplicará una bonificación del 70%
- Las minusvalías superiores al 90% quedarán exentas de pago.

Para optar a estos precios se debe presentar el correspondiente documento acreditativo original.

Los colectivos con necesidades especiales, dispondrán de un descuento del 30% sobre las tarifas de usos colectivos.

Estas reducciones serán aplicables de lunes a viernes, no festivos.

ARTICULO 4º.-

DEVENGO.

1.- El devengo de la tasa regulada en ésta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Septiembre de 1.998 (B.O.P. 26-11-98).

Los art. 3 y 4 fueron modificados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de diciembre de 2004 (BOP nº 60 de 15-03-2005)

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septbre. de 2005 (BOP nº 292 de 22-12-2005)

El art 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 2006 ( BOP 195 de 24/08/06)

TEXTO CON SOLIDADO A FECHA 02/02/2023

El art 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de mayo de 2008 ( BOP 176 de 31/07/08)

El art.3 fue modificado por acuerdo Plenario de 03 de noviembre de 2011 ( B.O.P. nº 262 de 21/12/2011 ).

El art.3 fue modificado por acuerdo Plenario de 08 de noviembre de 2012 ( B.O.P. nº 248 de 28/12/2012 ).

El art.3 fue modificado por acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2013 ( B.O.P. nº 28 de 11-02-2014 ).

El art.3º.2 tarifas A),B),C) fue modificado por Acuerdo Plenario de 24 de septbre. de 2015 ( B.O.P. nº 221 de 16-11-2015 ).

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.